

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Dario Pronotti en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Ing. Gustavo Weiss, en su carácter de Presidente de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)** y el Dr. Ricardo Andino por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, en su conjuntos **LAS PARTES**, respecto del personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo 545/08** manifiestan:

Que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburifera, así como la incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de abril, mayo y junio de 2023, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa por el periodo de abril a junio de 2023, ambos inclusive. Dicha gratificación será abonada con los salarios del mes de junio de 2023 y equivaldrá a un 23% (VEINTITRES POR CIENTO) de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

A partir del mes de julio de 2023, la gratificación extraordinaria no remunerativa de 23% pactada en el párrafo precedente, calculada sobre la misma base salarial, de manera no remunerativa, pasará a ser remunerativa y a formar partes de los salarios y/o planillas salariales.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer excepcionalmente y por única vez que en caso de ausencia de conflictos se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa adicional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO), con los salarios del mes de junio de 2023.

Dicha gratificación, será abonada con base de calculo de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan que ambas gratificaciones formaran parte de la base de calculo con la que deberá abonarse el SAC 1° semestre 2023, con los haberes de junio de 2023. Dicho importe será abonado bajo la denominación "SNR Acta MTEySS 22 de Junio 2023".

ARTICULO CUARTO: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria, debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza esta sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las practicas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

ARTICULO QUINTO: Las partes ratifican que el actual periodo paritario tiene vigencia desde el mes de abril de 2023 a marzo 2024, ambos inclusive, y acuerdan reunirse durante el mes de julio de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, y evaluar su incidencia en lo aquí acordado, considerando la incidencia de lo pactado en los artículos PRIMERO y SEGUNDO.

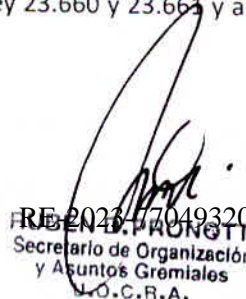
ARTICULO SEXTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nomina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes solicitan que las gratificaciones acordadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO OCTAVO: La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en los artículos PRIMERO y SEGUNDO estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.


Ing. GUSTAVO WEISS
Presidente
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


RE 2023-57049320-APN-DGD#MT
Rubén D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

ARTICULO NOVENO: Ambas partes acuerdan realizar una presentación ante la autoridad tributaria competente, a efectos de ponerla en conocimiento sobre el impacto del impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores de la actividad, con el propósito de obtener un dictamen tendiente a eximir del pago del impuesto en algunos de los conceptos que integran la remuneración de dichos trabajadores.

ARTICULO DECIMO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.


Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



Sr. Rubén Darío Pronotti
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA
ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN
(FAEC)

Anexo I

+23% - Valores al 1 de Julio de 2023 (Base Abril 2023)


Zona	Ayudante \$ x hora		1/2 Oficial \$ x hora		Oficial \$ x hora		Oficial Especializado \$ x hora		Serenos por mes		Horas de Viaje \$	Vianda	Ayuda Alimentaria Art. 41 \$	Residencia Campamento \$	Adicional UOCRA \$
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable					
Zona I	592,47		643,96		698,33		820,14		107.852,52		1.034,59	2.724,68		3.441,39	48.694,01
Zona II	592,47	100,69	643,96	109,50	698,33	118,77	820,14	139,42	107.852,52	18.335,09	1.160,65	2.724,68	1.135,28	3.441,39	48.694,01
Zona III	592,47	485,86	643,96	527,77	698,33	572,73	820,14	672,51	107.852,52	88.439,25	1.160,65	2.724,68	1.135,28	4.869,64	48.694,01
Zona IV	592,47	592,47	643,96	643,96	698,33	698,33	820,14	820,14	107.852,52	107.852,52	1.160,65	2.724,68	1.135,28	4.102,97	48.694,01



Ing. GUSTAVO WEISS
Presidente
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.

RE-2023-77049320-APN-DGD#MT